



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 24 ENE. 2022

2021/05/001/2012

**VISTO:** la solicitud presentada por DLF Seeds Uruguay S.A. con relación al compromiso de fusión por absorción de fecha 4 de setiembre de 2020, celebrado con otras sociedades uruguayas integrantes del mismo grupo económico;

**RESULTANDO: I)** que por la referida fusión dichas sociedades proyectan ampararse a lo dispuesto en el artículo 18 ter del Decreto N° 150/007, de 26 de abril de 2007, en la redacción dada por los Decretos N° 64/021, de 18 de febrero de 2021, y N° 194/021, de 23 de junio de 2021, optando por no computar el valor llave correspondiente a dicha operación;

**II)** que a esos efectos deberán cumplir, entre otras condiciones, que los propietarios finales de las sociedades que participen en la fusión sean íntegramente los mismos, manteniendo al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de sus proporciones patrimoniales y que no se modifiquen las mismas por un lapso no inferior a 2 (dos) años contados desde la fecha del contrato correspondiente;

**CONSIDERANDO: I)** que todas las entidades que se fusionarán tienen como matriz del grupo a DLF Seeds A/S, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Dinamarca, de la que la entidad cooperativa con responsabilidad limitada constituida en Dinamarca, Dansk Landbrugs Froselskab AmbA (DLF AmbA), posee el 95% (noventa y cinco por ciento) de su propiedad;

ASUNTO 0501

**II)** que en virtud del importante número de integrantes de DLF AmbA, no le es posible cumplir con el requisito referido al porcentaje de mantenimiento de sus proporciones patrimoniales durante el lapso de al menos 2 (dos) años desde la fecha del contrato definitivo de fusión;

**III)** que DLF AmbA se compromete a mantener al menos el equivalente a 2/3 (dos tercios) del capital en DLF Seeds A/S, que de acuerdo a la constancia emitida por los asesores jurídicos de dicha entidad en Dinamarca, es un porcentaje suficiente para controlar a la entidad y para tomar por sí sola cualesquiera de las decisiones previstas en su estatuto;

**IV)** que asimismo se compromete a que su membresía no variará en un porcentaje superior al 30% (treinta por ciento), medido en función de los socios que existían al 1° de setiembre de 2021 y los que

MS/A-DG

existirán al 1º de setiembre de 2023, lo que deberá acreditarse mediante certificado de auditor externo emitido en ambas fechas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el numeral III) del inciso segundo del artículo 18 ter del Decreto N° 150/007, de 26 de abril de 2007, en la redacción dada por los Decretos N° 64/021, de 18 de febrero de 2021, y N° 194/021, de 23 de junio de 2021, y a lo informado por la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas;

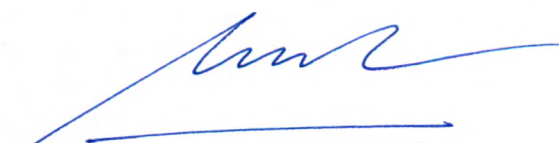
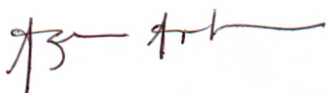
## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1º) Declárase que la entidad cooperativa con responsabilidad limitada constituida en Dinamarca, Dansk Landbrugs Froselskab AmbA (DLF AmbA), es el propietario final de las sociedades uruguayas integrantes del mismo grupo económico DLF Seeds Uruguay S.A., Acresy S.A., Agrosan S.A., Agimol Corporation S.A., Campo y Jardín S.R.L., DLF Estero S.A., Dysis S.A., Ganvines S.A., Igrosur S.A., Marunor S.A., Melsud S.A., Mentales S.A., Niemand S.R.L., Renatrol S.A., Turinor S.A. y Villa Espinillo S.A., con relación al compromiso de fusión por absorción de fecha 4 de setiembre de 2020, a efectos del amparo a lo dispuesto en el artículo 18 ter del Decreto N° 150/007, de 26 de abril de 2007, en la redacción dada por los Decretos N° 64/021, de 18 de febrero de 2021, y N° 194/021, de 23 de junio de 2021.

2º) Lo dispuesto en el numeral precedente queda sujeto a la condición resolutoria del cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del referido artículo 18 ter del Decreto N° 150/007, de 26 de abril de 2007, en la redacción dada por los Decretos N° 64/021, de 18 de febrero de 2021, y N° 194/021, de 23 de junio de 2021, y de los compromisos asumidos por la solicitante.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.

  
**LACALLE POU LUIS**